Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SS-337-2023 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL PUERTO LIBERTADOR DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, IDENTIFICADO CON EL NIT 812003382-8

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:	**No SS-337-2023**
CONVENIANTES:	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA.
	E.S.E HOSPITAL LOCAL PUERTO LIBERTADOR DIVINO NIÑO.
OBJETO DEL CONVENIO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" (PUERTO LIBERTADOR)".
VALOR DEL CONVENIO:	DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($200.698.880,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del convenio será de CINCO (05) MESES. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.
FIRMA DEL ACTA DE INICIO:	21 de JULIO de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	20 DE DICIEMBRE DE 2023
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD - GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES M/CTE $9.188.000.000,00) con cargo al CDP N° 1502 del 09 de JUNIO de 2023.
DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS PLANTEADA EN EL CONVENIO:	LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD -DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, pagará al Contratista de la siguiente forma: a) UN PAGO ANTICIPADO del CUARENTA por ciento (40%) del valor del contrato. Previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato y la firma del acta de inicio. b) UN SEGUNDO PAGO, del veinte por ciento (20%), del valor del contrato al haber ejecutado el sesenta por ciento (60%) de las actividades contratadas y c) UN TERCER PAGO, del veinte por ciento (20%), del valor del contrato al haber ejecutado el sesenta por ciento (80%) de las actividades contratadas, vencido el tercer mes de ejecución y d) UN PAGO FINAL, correspondiente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, al finalizar el objeto contractual, previa presentación del informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar y liquidación del contrato. Será requisito para el pago final la suscripción del acta de liquidación.

En Montería, a los _____, se reunieron el Doctor **LUIS FERNANDO PUPO PADRÓN,** identificado con la cedula de ciudadanía No 11.002.282, en su calidad de Secretario de Desarrollo de la Salud, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 00458 de 18 de mayo de 2022, acta de posesión de fecha 19 de mayo de 2022 y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 01056 de 23 de noviembre de 2022 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA **CONVENIANTE** y por la otra parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL PUERTO LIBERTADOR DIVINO NIÑO** identificado con NIT 812003382-8, representada legalmente por **KATHERINE DE LA OSSA URANGO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.362.619 expedida en Puerto Libertador, quien actúa en calidad de Gerente designado mediante decreto Número 057 del 30 de abril de 2020, con Acta de posesión N° 005 del 30 de abril de 2020, debidamente facultado para celebrar contratos y quien en adelante se denominará **EL CONVENIDO,** quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni él, ni su representante en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, ni las restricciones de la Ley 1801 de 2016

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SS-337-2023 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL PUERTO LIBERTADOR DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, IDENTIFICADO CON EL NIT 812003382-8

CONSIDERACIONES:

1) Entre el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA y la E.S.E HOSPITAL LOCAL PUERTO LIBERTADOR DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, se celebró CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-337-2023, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" (PUERTO LIBERTADOR)". por valor de DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($200.698.880,00).

2) El plazo de ejecución de dicho convenio es de cinco (5) meses, el cual se extiende hasta el 20 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, fecha de iniciación de la ejecución a través de la plataforma de SECOP II.

3) Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL PUERTO LIBERTADOR DIVINO NIÑO del municipio de PUERTO LIBERTADOR, el día 04 de OCTUBRE de 2023 a través de oficio con número de radicado xxx, mediante la plataforma xxx solicitaron terminación anticipada y liquidación del convenio interadministrativo SS-337-2023, expresando razones de hecho y derecho que sustentan dicha petición, las cuales se describen y resumen a continuación:

 - La entidad no contaba con el personal de planta suficiente para ejercer y cumplir con todas las funciones y actividades contratadas.
 - Por lo cual, realizó las respectivas convocatorias externas para la contratación del personal de talento humano, conforme a los lineamientos establecidos en el convenio interadministrativo SS-337-2023.
 - Estas convocatorias fueron realizadas a partir de la firma del acta de inicio hasta la fecha, a través de redes sociales, paginas institucionales y medios de comunicación radial de la zona, sin obtener aceptación de oferta alguna.
 - Una vez, puesto en conocimiento los micro territorios urbanos y rurales en donde se debían realizar la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2023, todos los profesionales interesados desistieron del proceso de selección, argumentando temor por temas de orden público en el territorio y la alta dispersión del mismo.
 - Y, que es de conocimiento público para las autoridades locales, departamentales y nacionales la incidencia de grupos al margen de la ley en el municipio de Puerto Libertador, con mayores asentamientos en la zona rural de este, sin que, con ello, no se evidencien hechos de violencia en la zona urbana.

 Fundamentos por los cuales, se solicita dicha liquidación; por tanto, no alcanzaron a ejecutar dicho convenio.

4) Que con fundamento en las consideraciones que anteceden, y dada la manifestación de la voluntad de las partes para liquidar el citado convenio interadministrativo, se procederá a su liquidación de manera bilateral, de acuerdo a lo establecido en el literal **a)** de común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. y **e)** por fuerza mayor o caso fortuito, contemplados en la cláusula Décima Primera del Convenio Interadministrativo No SS-337-2023.

5) Que a la fecha no se realizó desembolso y/o transferencia alguna, no hubo ejecución de los recursos del Convenio Interadministrativo **No SS-337-2023**, motivo por el cual relacionamos el siguiente balance:

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SS-337-2023 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL PUERTO LIBERTADOR DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, IDENTIFICADO CON EL NIT 812003382-8

VALOR DEL CONVENIO: $200.698.880,00. M/CTE.
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA DEL CONVENIO: $0 M/CTE.
VALOR PENDIENTE POR PAGAR: $0 M/CTE.
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL DEPARTAMENTO: $200.698.880,00. M/CTE.

6) Que, de acuerdo al balance financiero anterior, no hubo ejecución del Convenio Interadministrativo No SS-337-2023, y por todo lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-337-2023, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD y la E.S.E DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" (PUERTO LIBERTADOR)", el cual fue suscrito en fecha 21 de JULIO de 2023, por valor de DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($200.698.880,00).con un plazo hasta 20 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

SEGUNDA: En el marco del Convenio Interadministrativo No SS-337-2023 no se realizaron desembolsos y/o transferencias, no se adeudan saldos; por lo tanto, las partes se declaran a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual, no se consignan observaciones u objeciones y renuncian a toda reclamación administrativa, extrajudicial y judicial, con respecto al objeto del convenio interadministrativo.

TERCERA: Las partes manifiestan que no hay lugar al reconocimiento de multa a cargo de la E.S.E HOSPITAL LOCAL PUERTO LIBERTADOR DIVINO NIÑO del Municipio de PUERTO LIBERTADOR, y a favor del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, así como tampoco valores por concepto de pena.

Remitir la presente acta de liquidación bilateral a la Dirección Financiera de Presupuesto para los trámites pertinentes a la liberación de los recursos a favor del Departamento de Córdoba.

Se deja constancia que el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-337-2023.** se suscribe dentro del término legal para el efecto y la firman los que en ella intervienen.

LUIS FERNANDO PUPO PADRÓN
Secretario de Desarrollo de la Salud de Córdoba
Delegado para contratar
Conveniante

KATHERINE DE LA OSSA URANGO
C.C. N° 1.063.362.619
Representante Legal
Municipio de Puerto Libertador - Córdoba.
Convenido

Elaborado por: Carola Carmona Cervantes, Contratista SDS
Revisado por: Belinda Mercado Beltrán, Profesional Especializado
Revisado por: D.M.F Torregroza & Diazgranados Servicios Jurídicos Especializados.
Aprobado por: Alfredo Mauricio Rodríguez, Abogado Asesor